



**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)**

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN  
DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP  
INFORME SIGEP CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2021.**

**BOGOTÁ D.C. MARZO DE 2022**

## **TABLA DE CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIONES .....	5
3. OBJETIVO .....	6
4. METODOLOGÍA .....	6
5. RESULTADOS.....	7
5.1. Información general de empleados públicos y contratistas.....	7
5.2. Actualización hojas de vida .....	8
5.2.1. Seguimiento declaración de bienes y rentas.....	9
5.3. Seguimiento implementación del Decreto 2011 de 2017 porcentaje de vinculación laboral de personas en condición de discapacidad en el sector público.....	9
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

## **1. INTRODUCCIÓN**

En atención al Artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública) se establece la responsabilidad de los representantes legales de las instituciones públicas y, por lo tanto, son encargados de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución, y del recurso humano a su servicio, por medio del aplicativo SIGEP. De esta manera, la información que se incorpore en este Sistema se debe operar, registrar y actualizar de manera oportuna y de forma veraz y confiable.

Por consiguiente, los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del reporte al SIGEP de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

El Grupo de Control Interno de Gestión de la ARN, en ejercicio de las facultades legales que le fueron atribuidas, tiene como función realizar seguimiento a las actividades y actuaciones de la Administración con el fin, primordial, de determinar la efectividad del Control Interno; el cumplimiento de la gestión institucional; y, también, los objetivos de la Entidad produciendo, igualmente, recomendaciones para asesorar al Representante Legal de la Agencia en lo relacionado con el mejoramiento continuo. Este informe se realiza en aplicación de la Segunda Línea de Defensa (Grupo de Talento Humano y Grupo de Gestión Contractual) y está relacionado con la Dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Lo anteriormente mencionado se encuentra reglamentado por el Decreto 2842 del 5 de agosto del 2010 (Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP”) y el Decreto Ley 019 de 2012<sup>1</sup>, reglamentado por el Decreto 1450 de Julio de 2012 (Artículo 227) que establece Lo siguiente:

[...]Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante

---

<sup>1</sup> Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública a través del SIGEP.

De esta manera los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122<sup>2</sup> de la Constitución Política; y, también, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), en especial los Artículos: a) 2.2.16.4; b) 2.2.16.6; c) 2.2.17.6; d) 2.2.17.8; e) 2.2.17.10; y f) 2.2.17.11, Título 21.

De acuerdo con la normatividad anterior, las cuentas tienen que cuadrar en su entidad para poder estar al día; es decir, la labor como Jefe de Control Interno está enfocada en revisar y solicitar al área correspondiente la información de las hojas de vida activas en el sistema como empleados públicos y contratistas de la Agencia, estos valores, sean exactamente iguales al número de personas que hay actualmente en la entidad.

Adicionalmente, se debe comprobar: a) que el número de empleados vinculados en el SIGEP sea igual al número de empleados públicos existentes en la última nómina de la entidad; b) que todas las situaciones administrativas estén registradas en la entidad; c) que los provisionales en vacancia temporal estén vinculados en sus cargos actuales; y, d) que los empleados públicos de la entidad sean correctamente desvinculados de la entidad y no que solamente se hayan inactivado sus Hojas de Vida.

---

<sup>2</sup> Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

## 2. DEFINICIONES

- **Carrera Administrativa:** provisión definitiva que se realiza a través de un nombramiento en período de prueba una vez el servidor ha superado un concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC); de manera transitoria, el empleo puede proveerse mediante nombramiento provisional mientras se adelanta el respectivo concurso o el empleo se encuentra temporalmente vacante.
- **Contratista:** el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 establece quienes tienen capacidad para contratar, entre ellos, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales, las personas jurídicas nacionales y extranjeras previo cumplimiento de los requisitos allí previstos y en las normas contractuales. Al respecto se establece que: "[...]Los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato a cambio de una contraprestación. [...]"
- **Empleado Público:** persona natural que ejerce las funciones correspondientes a un empleo público; su vinculación es legal y reglamentaria, esto quiere decir ello que sus funciones se encuentran previamente establecidas en una norma o en el manual específico de funciones y competencias que tenga adoptado la entidad. Su vinculación se efectúa mediante un acto administrativo unilateral de nombramiento y su posterior posesión.

El empleado público puede ser de varios tipos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Política y el Artículo 5° de la Ley 909 de 2004.

- **Libre Nombramiento y Remoción:** la provisión y retiro se efectúan en virtud de la facultad discrecional del nominador para proveer los empleos señalados en el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004 así: a) De período fijo: los clasificados en la Constitución o en la ley con esta naturaleza como son el Personero, el Contralor y el Director de Empresa Social del Estado; y, b) Temporales: empleos que se crean para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración.

- **Servidor Público:** el Artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que:

[...]Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio. [...]

- **SIGEP:** Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.

### 3. OBJETIVO

Verificar que la información de carácter institucional, registrada y almacenada en el aplicativo SIGEP, se encuentre actualizada tal y como lo requiere la normatividad legal vigente con el fin de tomar las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar para mejorar el proceso de actualización de la información de los servidores públicos y contratistas de la ARN con corte al 31 de diciembre de 2021.

### 4. METODOLOGÍA

El seguimiento realizado para la construcción del presente informe se encuentra basado en la información registrada en el SIGEP con corte al 31 de diciembre de 2021 (conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.17.6, Numeral 2 [Subsistema de Recursos Humanos] y el Artículo 2.2.17.7 que dice: “[...]Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. [...]”), comparada con la información reportada por la ARN con el fin de cotejar las dos (2) fuentes de información.

## 5. RESULTADOS

### 5.1. Información general de empleados públicos y contratistas

A corte 31 de diciembre la Agencia ARN, se presenta el siguiente detalle:

NÚMERO DE HOJAS DE VIDA SIGEP		
Empleados públicos	Contratistas	Total
342	1.161	1.503
23%	77%	100%



Conforme a lo anterior, se concluye lo siguiente:

- ✓ El número total de cargos de planta aprobados son **426**
  - El número total ocupados a 31/12/2021 fueron 342
  - El número total de cargos por proveer son 84
- ✓ El número total de contratistas fueron **1.161**

Lo anterior refleja que la Agencia cuenta un 77% de contratistas y un 23% de empleados públicos; esto significa que la ARN no dispone de personal de planta para desarrollar el objeto misional y la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento a la Población Objeto; teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de personal de prestación de servicios con unos criterios y competencias especiales para que se desarrolle y ejecute esta labor misional.

Esta situación también se presenta porque, la Entidad, tiene una naturaleza especial y transitoria en el desarrollo y ejecución de los procesos de Reintegración y Reincorporación con el fin de propender por la Paz, la Seguridad y la Convivencia que la hacen diferente a las demás entidades públicas, además de contar con una Población Objeto que tiene unas características especiales que no se pueden comparar con la ciudadanía en general.

**5.2. Actualización hojas de vida**

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, a través del Área de Talento Humano, manifiestan que se tiene cargado en el sistema SIGEP, la actualización de 342 hoja de vidas del personal de planta y por parte del Grupo de Gestión Contractual un total de 1.161 hoja de vida de los contratistas

Haciendo una consolidación de acuerdo con el género al que pertenecen los miembros de la Agencia se obtuvo la siguiente información del SIGEP:

<b>NÚMERO DE HOJAS DE VIDA SIGEP-GENERO</b>		
<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>Total</b>
868	635	<b>1.503</b>
<b>58%</b>	<b>42%</b>	<b>100</b>

Correspondiente a la siguiente distribución:

<b>GÉNERO EMPLEADO PÚBLICO -ARN-</b>		
<b>Femenino</b>	<b>Masculino</b>	<b>Total</b>
171	171	<b>342</b>

Contratistas -ARN-		
Femenino	Masculino	Total
697	464	1.161

**NOTA:** Se aclara que por situaciones de operación del aplicativo SIGEP, no se pudo verificar las hojas de vida de los empleados públicos y contratistas, esta labor se realizará en el siguiente informe.

### **5.2.1. Seguimiento declaración de bienes y rentas**

Con corte al 31 de diciembre de 2021, respecto de la actualización de la información correspondiente a Declaración de Bienes y Rentas de los adscritos a la Agencia se observó que:

Declaración de Bienes y rentas		
Empleados públicos	Contratistas	Total
342	1.161	1.503
23%	77%	100%

**NOTA:** Se aclara que por situaciones de operación del aplicativo SIGEP, no se pudo verificar las declaraciones de bienes y rentas de los empleados públicos y contratistas, esta labor se realizará en el siguiente informe.

### **5.3. Seguimiento implementación del Decreto 2011 de 2017 porcentaje de vinculación laboral de personas en condición de discapacidad en el sector público**

En atención al Decreto 2011 de 2017 (Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público), en especial el Artículo 2.2.12.2.3. el cual señala el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público, y teniendo en cuenta que la planta de personal de la ARN esta en el rango entre 1 y 1000 empleados, se desarrolla la tabla de personas en condición de discapacidad en los siguientes términos.

TABLA DE PORCENTAJES PARA LA PLANTA DE LA ARN		
Planta	30 de septiembre de 2021	Vinculación
342	Dos por ciento (2%)	7

De los resultados anteriores se verifica que la Agencia está cumpliendo con la normatividad vigente respecto al tema de personas en condición de discapacidad.

Se debe tener en cuenta que la acreditación de la discapacidad se demuestra cumpliendo los requisitos de la Resolución N° 0113 de 2020 (Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad); y, por lo tanto, la totalidad de funcionarios en condición de discapacidad vinculados a la ARN deben tener acreditada su situación de salud a través de certificado de discapacidad expedido por entidad competente.

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De acuerdo con la información generada desde el SIGEP, con corte al 31 de diciembre de 2021, y comparada con la información enviada por la Entidad se obtuvieron los siguientes resultados:

- Para el próximo informe se realizará una verificación concreta frente al reporte que arroje el aplicativo SIGEP, donde se pueda constatar, que efectivamente la Agencia tiene actualizada la información.
- Para el periodo de análisis objeto de este informe, la ARN, está cumpliendo con lo establecido en el Decreto 2011 de 2017 frente al porcentaje de personas en condición de discapacidad adscritas a su planta de personal.